



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular 2022-006

Sería del caso acceder a la solicitud de terminación de las diligencias de la referencia por pago total de la obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, de no ser porque advierte este Juzgado que dicho ruego no fue presentado por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A., doctora Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, profesional del derecho que confirió poder especial amplio y suficiente al doctor Gustavo Adolfo Rincón Plata para adelantar este proceso.

En consecuencia, se requiere al togado que representa a la activa para que en el término de tres (3) días aclare el motivo por el cual dicha petición no fue avalada por la Dra. Arbeláez Otálvaro, quien de acuerdo al poder allegado con la demanda funge como Apoderada General de la Entidad Crediticia y fue ella quien confirió el mandato para iniciar y tramitar las diligencias, sin que a lo largo de la actuación se avizore sustitución alguna por parte de la precitada entidad bancaria.

Conforme a lo anterior, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 *Ibídem*.

Finalmente se insta al togado para que en lo sucesivo sea más diligente en la presentación de los memoriales ante este Juzgado, pues, no es la primera vez que solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación coadyuvada por un apoderado general diferente al que inicialmente le ha conferido poder.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **24** Hoy **8 de junio de 2022.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93937caa859b9bca4243a2a722c231d2c716ce67c3bf7081856d0c5a1102bcb2**

Documento generado en 07/06/2022 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>